

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
<b>A) Operaciones Corrientes</b>		
1	Impuestos directos .....	415.000
2	Impuestos indirectos .....	25.000
3	Tasas y otros ingresos .....	541.000
4	Transferencias corrientes .....	440.000
5	Ingresos patrimoniales .....	1.994.000
Total Ingresos .....		3.415.000

Los interesados a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto-Ley 3/1931, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 días.

Viniestra de Abajo, a 18 de marzo de 1933.

El Alcalde.

778

**AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ARRIBA**

**ANUNCIO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO**

783

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1933 cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>GASTOS</b>		
<b>A) Operaciones Corrientes</b>		
1	Remuneraciones de personal .....	738.834
2	Compra de bienes corr. y de servicios ...	784.000
4	Transferencias corrientes .....	70.500
<b>B) Operaciones de Capital</b>		
6	Inversiones reales .....	150.000
9	Variación de pasivos financieros .....	66.666
Total Gastos .....		1.810.000

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
<b>A) Operaciones Corrientes</b>		
1	Impuestos directos .....	73.000
2	Impuestos indirectos .....	25.000
3	Tasas y otros ingresos .....	118.400
4	Transferencias corrientes .....	174.000
5	Ingresos patrimoniales .....	1.419.600
Total Ingresos .....		1.810.000

Los interesados a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto-Ley 3/1931, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 días

Viniestra de Arriba, a 18 de marzo de 1933.

El Alcalde,

776

**IV. Administración de Justicia**

**JUZGADOS**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO**

**EDICTO**

788

Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: En el expediente de Quiebra Voluntaria, seguida en este Juzgado con el número 704 de 1932, a instancia de Mercantil "La Casa del Hierro, Lázaro Gómez, S.A." se ha dictado el siguiente

**AUTO.**— En Logroño, a 14 de marzo de 1933.

Dada cuenta el anterior escrito y testimonio acompañado, presentados por el Procurador Sr. Saázar, unase a los autos de su razón, a los efectos procedentes, y

**RESULTANDO:** Que por el Procurador de los Tribunales don Francisco Saázar Ferreros, en nombre y representación de Mercantil "LA CASA DEL HIERRO LAZARO GOMEZ, S.A.", se presentó escrito solicitando la declaración formal del estado de quiebra voluntaria de su representada, por haber sobrepasado de forma general en el pago corriente de sus obligaciones, como se deduce de manera clara, del balance de situación presentado, pasivo muy superior al activo e impago de las obligaciones pendientes en las respectivas fechas de su vencimiento.

**RESULTANDO:** Que por don José Antonio Gómez Ochoa, como representante legal de la solicitante, se ratificó en la solicitud de quiebra presentada.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 674 del vigente Código de Comercio, considera en estado de quiebra al comerciante que sobreesca, en el pago corriente de sus obligaciones, supuesto concurrente en la entidad solicitante, por lo que se procede la declaración formal de quiebra con las consecuencias que esta situación lleva consigo, establecidas en los artículos 1017 y siguientes del Código de Comercio de 1829, 373 y siguientes del Código de Comercio vigente y 1.333 y siguientes de la Ley de E. Civil.

Vistos los artículos citados y los demás que son de general y pertinente aplicación.

**SE DECLARA EN ESTADO LEGAL DE QUIEBRA VOLUNTARIA** a la Mercantil "LA CASA DEL HIERRO LAZARO GOMEZ, S.A.", quedando en su virtud impedida para la libre administración y disposición de sus bienes, teniéndose por vencidas las deudas pendientes, que dejen de devengar intereses; con la salvedad establecida en el artículo 384 del Código de Comercio. Retrotraiganse por ahora y sin perjuicio de tercero, los efectos de la declaración al día en el que aparece haber cesado el quebrado en el pago corriente de sus obligaciones. Se nombra Comisario a don Alberto Quemada Prudencio, a quien se le hará saber por medio de oficio para que entre inmediatamente en el ejercicio de sus funciones y Depositario-Administrador a don Guillermo Fontecha Fernández al que también se le comunicará para su aceptación y juramento. Se decreta el arresto del Consejero Delegado de "La Casa del Hierro Lázaro Gómez, S.A." don José Antonio Gómez Ochoa, salvo que constituya 500.000 pesetas en metálico, librándose el correspondiente oficio a la Policía Judicial. Procédase a la ocupación general de todos los bienes de la quebrada y libros, papeles y documentos de giro, así como al inven-